



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/694
1º de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 57 del programa

TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones en virtud de la resolución 48/70 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General decidió, a instancias de su Mesa, incluir el tema en su programa y asignárselo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 13 de octubre de 1994, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general acerca de todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones correspondientes tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 10ª, que se desarrollaron del 17 al 24 de octubre (véase A/C.1/49/PV.3-10). Se celebraron debates estructurados sobre aspectos concretos del planteamiento temático adoptado los días 25 a 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre. En las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución concernientes a dichos temas (véase A/C.1/49/PV.12-16). En las sesiones 19ª a 25ª, celebradas entre el 14 y el 18 de noviembre, se adoptaron las decisiones con respecto a los proyectos relativos a dichos temas (véase A/C.1/49/PV.19-25).
4. En relación con el tema 57, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme¹;
- b) Carta de fecha 20 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/49/185);
- c) Carta de fecha 12 de julio de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas por la cual se transmiten adjuntos los documentos finales de la Reunión en la Cumbre del Grupo de los Siete celebrada en Nápoles entre el 8 y el 10 de julio de 1994 (A/49/228-S/1994/827);
- d) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto por la cual se transmiten los documentos aprobados por la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1);
- e) Carta de fecha 5 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/49/381);
- f) Carta de fecha 17 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/49/532-S/1994/1179).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.22 Y REV.1

5. El 1º de noviembre, Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Polonia, República de Corea, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Turquía, y Venezuela, propusieron un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/49/L.22), que posteriormente patrocinaron también Brunei Darussalam, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Malasia, Mauricio, Nepal, Países Bajos, Portugal, República Checa, República de Moldova, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania y Viet Nam. El proyecto de resolución lo presentó el representante de Nueva Zelandia en la 13ª sesión, celebrada el 4 de noviembre.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27).

6. El 16 de noviembre, los mismos patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/49/L.22/Rev.1), que posteriormente patrocinaron también Bélgica, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tayikistán. El proyecto de resolución revisado contenía las modificaciones siguientes:

a) El cuarto párrafo del preámbulo, que rezaba así:

"Tomando nota con satisfacción de la suspensión de los ensayos por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares;"

quedó suprimido;

b) Al final del párrafo 5 de la parte dispositiva se añadieron las palabras "y faciliten su pronta conclusión";

c) Se suprimió el párrafo 7 de la parte dispositiva;

d) El párrafo 8 de la parte dispositiva se renumeró como párrafo 7 y la palabra "asimismo" que figuraba en él se suprimió.

7. En relación con el proyecto de resolución revisado, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/49/L.51).

8. En su 24ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.22/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/70 de 16 de diciembre de 1993 en que toda la comunidad internacional, por primera vez, apoyó la iniciación de negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Reafirmando que uno de los objetivos más prioritarios de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no proliferación es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que el medio más eficaz para lograr que se ponga fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, de carácter universal, verificable multilateral y

/...

efectivamente, que reciba la adhesión de todos los Estados y que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la convicción de que el ejercicio de la máxima moderación respecto de los ensayos nucleares sería consecuente con la negociación de un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las partes en el Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹, de tratar de conseguir la cesación definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, aspiraciones que se recuerdan en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968²,

Acogiendo con beneplácito la preparación de un texto de trabajo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, como se desprende del informe de la Conferencia y su apéndice³, y tomando nota de la decisión de la Conferencia de continuar su labor en reuniones celebradas entre los períodos de sesiones,

1. Acoge con beneplácito la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que se lleva a cabo en el Comité ad hoc sobre prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, y las contribuciones positivas y significativas hechas por los Estados participantes en esas negociaciones a la elaboración del texto de trabajo;

2. Exhorta a los participantes en la Conferencia de Desarme a que adelanten la labor, sobre la base del texto de trabajo, durante el período de negociación entre períodos de sesiones, con miras a hacer progresos sustanciales;

3. Exhorta asimismo a la Conferencia de Desarme a que, cuando se restablezca el Comité ad hoc sobre la prohibición de ensayos nucleares en el comienzo de su período de sesiones de 1995 y se renueve su mandato, proceda a una nueva fase de negociación;

4. Insta a todos los Estados que participan en la Conferencia de Desarme, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a que lleven adelante activamente, como tarea altamente prioritaria, la negociación y concertación de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964.

² Ibíd., vol. 729, No. 10485.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), cap. III, secc. A.

desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;

5. Exhorta una vez más a todos los Estados a que presten apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos y faciliten su pronta conclusión;

6. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo administrativos, sustantivos y de conferencias apropiados para estas negociaciones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos".
